Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y SIETE.

Dessa villa de Ciezza y los de Mar de
su partido en que se comprenden los
lugares de Molina y los presentes
y de su dicha mientra della hice
pedir y de su dicha Real de su Mag.
contenida en el dos pasto de su
ministro don Juan Bolmaxte
alcalde ordinaria y don Juan de Ruispa alcalde ordina
rio = Ginés de Villa Real y Francisco
ca y Antonio Leonardo pinexo regidores
que asistiera no estando sus tren
ta y ma no estando sus tren
ta y cuatro como lo acostumbra
ya viendo visto la dha zedula Real
y la obedecieron como la tienen
lo de vido como se dicha de su Mag y en quanto al cu
plimiento = dixeron que esta villa no
tiene propios por que los pocos y cortos
que tiene con los gastos de los
que tienen los servicios de su Mag estan no
gastados antes sirvieron que antes dicho concejo
no vastan sino que antes dicho concejo
esta en perdido y de vede los muchos
mas que se pueden valer en dos años con
mas que se pueden valer en dos años con
dicho concejo no tiene posibilidad de con
de poder hazer dos vivo y no tienen
do medio para su paga
dian les estado bi bastear gastos por la
quien hizo de mil los mes y en quanto a
Rizo y ciudad a mas de los años
questa villa no tiene cosa cosechado con
sidera ble y particular mente este
presente año que es bastantemente
no an cosido cosa considerable y lo
poco que se cosechado se cosieron la ve
dido y consumido para pagar de los
los dados y dados de vidos con los que para
sustentar sus costas y familias se esta
en pedimando fuera de esta y de mas
que la vecindad estan cosa que
mas llega a cinquenta vecinos y los
mas de los de esta son pobres sorna
leros y viudas pobres muchas de los